



ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15 de marzo de 2021

VISTO, el Expediente N° 76-EMPDDH/2020, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 18/2020 que propicia la contratación del servicio de provisión de mano de obra y materiales para la realización de la conexión de agua definitiva del Edificio “30.000 Compañeros Presentes”, según lo solicitado por el Área de Logística y de acuerdo a las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 (\$75.792,50).

Que mediante Resolución N° 03-EMPDDH/21 este Órgano Ejecutivo aprueba el llamado a Contratación Directa identificada con el N° 18/2020 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el artículo 26 tercer párrafo del Reglamento de Contrataciones.

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.

Que se han cursado invitaciones a CINCUENTA Y CUATRO (54) proveedores del ramo, de los cuales CUARENTA Y SIETE (47) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES

DE ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 05/2021, de fecha 08 de febrero de 2021, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la recepción de TRES (3) ofertas: (1ª) CONIBRA S.R.L. [CUIT N° 30-70743391-0 – REPEM N° 311] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL (\$377.000,00), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$18.850,00); (2ª) JUAN PABLO RODRIGUEZ. [CUIT N° 20-28698955-2 – REPEM N° 406] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 90/100 (\$295.685,90), presentando una póliza en concepto de garantía de mantenimiento de oferta por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00); y (3ª) 2F SERVICIOS S.A.S. [CUIT N° 30-71590722-0] por un monto total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$368.974,00), no presentando garantía de mantenimiento de oferta. Por lo expuesto, se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación. Asimismo, en el marco de esta contratación implementada por medios electrónicos en razón de la emergencia sanitaria vigente y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 08 de febrero de 2021 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas a todos los oferentes y se publicó asimismo en la página web de este ENTE PÚBLICO.

Que de acuerdo con el procedimiento vigente y en uso de sus facultades, el día 08 de febrero de 2021 la Sub-Área Compras intimó a la firma 2F SERVICIOS S.A.S. a que en el plazo de cuarenta y ocho horas y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, presente la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo con lo exigido en la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Vencido el plazo establecido no se obtuvo respuesta

alguna de la firma intimada.

Que el día 09 de febrero de 2021 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, surgiendo que ninguno de los oferentes posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de todos los oferentes, según consta en los certificados emitidos de fecha 09 de febrero de 2021.

Que asimismo y en uso de sus facultades, el día 10 de febrero del corriente, la Sub-Área Compras intimó a todos los oferentes a que en el plazo de tres días y bajo apercibimiento de desestimación de la oferta, den cumplimiento con determinados recaudos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Tal requisitoria fue cumplimentada por los oferentes JUAN PABLO RODRIGUEZ Y CONIBRA S.R.L. Por su parte, 2F SERVICIOS S.A.S no dio respuesta a la intimación.

Que mediante correo electrónico del día 18 de febrero de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de las ofertas, por lo que por correo electrónico del día 20 de febrero de 2021 esa área remite el informe técnico del cual surge que todas las ofertas se ajustan a lo solicitado técnicamente en los pliegos.

Que la Coordinación del Área de Logística, mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2021, aclara ante la Comisión de Evaluación y Preadjudicación que, habiendo observado que todas las ofertas presentadas consignan montos que se encuentran muy por encima del margen porcentual admisible habitualmente para las contrataciones, analizadas las estructuras de costo presentadas en cada oferta, concluye en señalar que los precios cotizados corresponden a valores actuales de mercado.

Que, asimismo destaca que el presente expediente se origina dada la necesidad de desaguar los sótanos del edificio que actualmente se encuentran inundados por fallas en la instalación general, transformándose esto en focos de presencia y proliferación de mosquitos con la consiguiente consecuencia sanitaria. Indica además que estas fallas se produjeron durante el ASPO por la rotura de un caño maestro de agua, por lo que es necesario alimentar el edificio desde un colector en funciones. Por ello, en vista de la necesidad imperiosa de abastecer de agua al Edificio "30.000 Compañeros Desaparecidos Presentes" por un lado,

de la necesidad sanitaria por otro y de que los montos presentados se corresponden con valores actuales de mercado, la Coordinación del Área de Logística recomienda la contratación de la empresa que corresponda en el presente llamado, contemplando el mérito, la oportunidad y la conveniencia que implica con ello cubrir las necesidades expuestas.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega su Cuadro de Evaluación de Ofertas, el Acta de Evaluación de Ofertas N° 05/2021 del 01 de marzo de 2021 y su Informe N° 06/CEyP/2021 del mismo día en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado la contratación a JUAN PABLO RODRIGUEZ por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 91/100 (\$296.685,91). Por otra parte, se declara inadmisibles las ofertas de 2F SERVICIOS S.A.S por incumplimiento de la cláusula 2 EFECTOS DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA y se desestima la oferta de CONIBRA S.R.L. por resultar económicamente no conveniente. Por último, se establece el orden de mérito para la contratación, integrado de la siguiente manera: 1° JUAN PABLO RODRÍGUEZ; 2° CONIBRA S.R.L.

Que mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2021 se notificó el resultado de la preadjudicación a los oferentes y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, por su parte, la Sub Área Compras mediante correo electrónico del día 01 de marzo de 2021, pone en conocimiento de la Coordinación Administrativa y de la Sub-Área de Contabilidad y Presupuesto la notable discrepancia entre el monto preadjudicado y el valor preventivado, a fin de verificar si están dadas las condiciones económico-financieras para proseguir con la presente contratación. A su vez, la Coordinación Administrativa comunica a la Coordinación General el tema mencionado, sugiriendo un recurso presupuestario conveniente para el caso.

Que mediante correo electrónico del día 02 de marzo de 2021 la Coordinadora General presta conformidad a la prosecución del trámite necesario para el desarrollo de esta obra e indica imputar el monto excedente a la partida presupuestaria otorgada por el G.C.B.A. En consecuencia, mediante Comprobante Preventivo de Compras de fecha 02 de marzo de 2021 transmitido por correo electrónico de ese mismo día, la Sub-Área de Contabilidad y Presupuesto dependiente del Área Administrativa informa que ha autorizado la afectación preventiva correspondiente, en la partida 4.2.1 Construcciones por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 41/100 (\$220.893,41).

Que, observando lo actuado en el procedimiento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha omitido considerar que la firma 2F SERVICIOS S.A.S. no presentó la garantía de mantenimiento de oferta. En ese sentido, la inadmisibilidad de la oferta debe determinarse por incumplimiento de la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en concordancia con lo establecido en el artículo 16, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que el Coordinador Interino del Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 20/2021.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico del caso implementado mediante procedimientos electrónicos de excepción, en el marco de la emergencia sanitaria vigente de conformidad a lo dispuesto por el Decreto PEN N° 260/2020 prorrogado por su similar N° 167/2021 y en razón de las medidas nacionales que impiden a los trabajadores de este ENTE PÚBLICO y a otras personas acudir a las oficinas ubicadas en el ESPACIO PARA LA MEMORIA (AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, prorrogado por sus similares N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, 754/2020, 792/2020 y 814/2020, y actualmente DISTANCIAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO conf. Dec. PEN N° 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021 y 125/2021 hasta el día 12 de marzo de 2021 inclusive), corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación y adjudicarla en los términos del Acta de Evaluación citada, con las modificaciones que se incorporan en el presente acto.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA
LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:

Artículo 1º – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 18/2020 que propicia la contratación del servicio de provisión de mano de obra y materiales para la realización de la conexión de agua definitiva del Edificio “30.000 Compañeros Presentes”, según lo solicitado

por el Área de Logística del Ente Público.

Artículo 2º - Declárase inadmisibles las ofertas de 2F SERVICIOS S.A.S por incumplimiento de la cláusula 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 3º – Adjudíquese la Contratación aprobada en el artículo 1º de la presente, a JUAN PABLO RODRIGUEZ. [CUIT N° 20-28698955-2 – REPEM N° 406] por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 91/100 (\$295.685,91); todo ello, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalle de cantidad, calidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en la oferta.

Artículo 4º – Otórgase el orden de mérito establecido en el Acta de Evaluación citada en los considerandos de la presente, por cuanto las ofertas cumplen con los requisitos técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas.

Artículo 5º – Impútese la suma referida en el artículo 3º de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º – Encomiéndase a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, una vez finalizado el distanciamiento social preventivo y obligatorio vigente en virtud de las normas nacionales citadas en los considerandos de la presente.

Artículo 7º – Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados con quienes se suscribirá una orden de compra por medios electrónicos, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 017 - EMPDDH/2021